

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *23* de diciembre de 1987.-

Visto el presente expediente n° 901.131/85 -Cde. n°10- del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la Licitación Pública n° 260/87 destinada a la adquisición de materiales de carpintería para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 617 de fecha 24 de julio último (Confr. fs. 149/1509), adjudicándose a la firma "Rodolfo José Perinotti S.C.A." el renglón n° 5 por el importe total de Australes veintisiete con noventa centavos (A 27,90) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 490/87 (confr. fs. 172).-

Que conforme queda acreditado en el expediente n° 901.131/85 -Cde. 15- la firma de referencia no ha dado cumplimiento a la citada provisión (confr. fs. 4).-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inc.126 del Decreto 5720/72, reglamentario del art. 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "RODOLFO JOSE PERINOTTI S.C.A." mediante Orden de Compra 490/87 con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de australes dos con setenta y nueve centavos (A 2,79), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

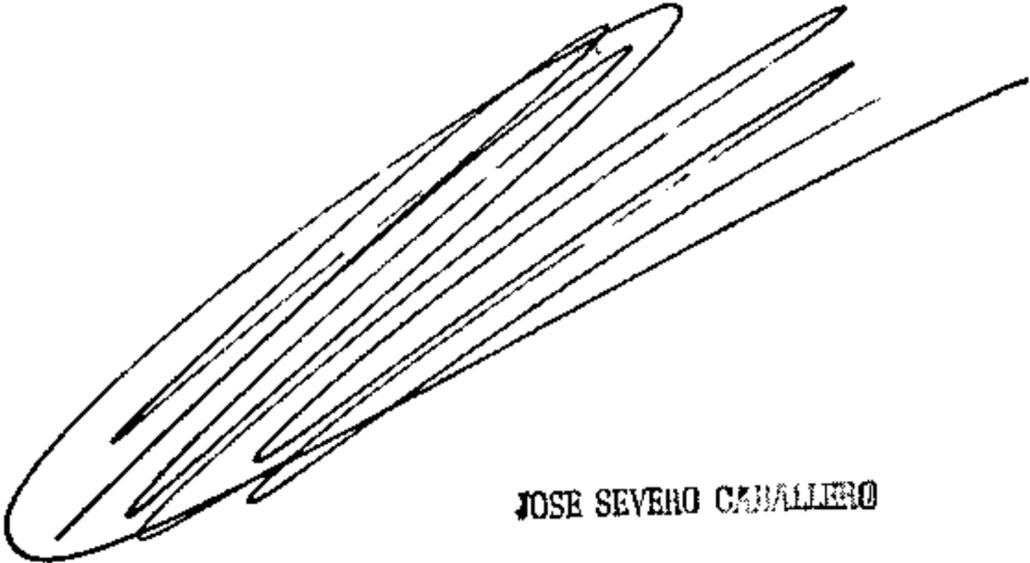
2°) Por la División Despacho General, dése conocimiento de lo actuado al Registro de Proveedores del Estado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CAVALIERO